



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 51 /2020

VISTO:

El Expediente A-01-00033237-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2020 – Albremática S.A.” por el que tramita la Contratación Directa N° 1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que al respecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el vencimiento el 31 de diciembre de 2019 de las suscripciones y sistemas de información jurídica e impulsó el procedimiento de contratación correspondiente (v. Nota N° 2135/19 SISTEA en Adjunto 46517/19).

Que requerido que fuera al efecto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó –en lo que aquí interesa- a la provisión de una (1) suscripción *on line* anual 2020 a elDial.com (v. Adjunto 46520/19, 46521/19 y 46522/19). A su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó que “(...) *sin perjuicio de la conformidad brindada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia al renglón 1, la contratación del servicio correspondiente al renglón 2 ha sido reiterada a través del tiempo, contratándose año a año para el mejor funcionamiento del servicio de justicia*” (cfr. Memo 5509/19 en TEA A-01-00000701-9/2019).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó la constancia de inscripción de Albremática S.A. en el Sistema de Compras Públicas – BAC y entendió viable la contratación de suscripciones con Albremática S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 51/20).

Que en el Documento Adjunto 52/20 luce la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 1/2020 confeccionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones que contempla la provisión de una (1) suscripción *on line* anual 2020 a elDial.com (Incluye nueve (9) suscripciones anuales adicionales) (Renglón 1) y una (1) suscripción *on line* anual 2020 a elDial.com, con clave multiuso de hasta veinte (20) usuarios (Renglón 2).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en el Adjunto 63/20, la firma Albremática S.A. presentó una oferta -incorporada en el Adjunto 73/20- por un monto total de un millón trescientos treinta y siete mil pesos (\$ 1.337.000,00) que contempla nueve (9.-) suscripciones anuales bonificadas. En particular, dentro de la documentación presentada por la oferente obran la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjunto 71/20, 73/20, 75/20 y 76/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el 2020 (v. Adjunto 78/20).

Que en carácter de área técnica competente el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Albremática S.A. respecto a la suscripción que oportunamente requiriera (v. Adjunto 90/20).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de Organismos Públicos, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 169/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 169/20).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9520/20. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, antecedentes referenciados y documentación agregada, la conformidad del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, y las sucesivas intervenciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Documento Adjunto 73/20, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2020 con la firma Albremática S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 1/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A. para el 2020 por el monto total de un millón trescientos treinta y siete mil pesos (\$1.337.000,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto 73/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Documento Adjunto 52/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 1/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A. para el 2020.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 1/2020 a la firma Albremática S.A. por un monto total de un millón trescientos treinta y siete mil pesos (\$ 1.337.000,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto 73/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Documento Adjunto 52/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

